República de Colombia
departamento de Boyacá
municipio de Sutamarchán

Estudios y documentos previos

Proceso de mínima cuantía número 011 de 2024

Prestación de servicios como instructor de música para la banda sinfónica "Héctor José Vargas Sánchez" y el acompañamiento pedagógico en el aprendizaje de los diferentes instrumentos en el municipio de Sutamarchán (Boyacá)

Junio de 2024

CONTENIDO

1 Introducción. 3
2 Descripción de la Necesidad. 3
3 Descripción del objeto a contratar. 4
3.1 Objeto. 4
3.2 Clasificación de Bienes y Servicios. 4
4 Condiciones técnicas. 4
4.1 Descripción y cantidades 5
4.1.1 Personal 5
4.1.2 Actividades 5
4.1.3 Etapas. 5
4.1.4 Inventario 6
4.1.5 Prestación de la instrucción 6
4.2 Alcance 6
4.3 Localización y área de influencia 6
4.4 Condiciones y especificaciones. 6
5 Valor estimado del contrato y su justificación. 6
5.1 Valor. 6
5.2 Justificación. 7
6 Plazo de ejecución del contrato. 7
7 Disponibilidad presupuestal. 7
8 Garantías 7
9 Forma de pago. 7

1 Introducción.

La Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Social en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150, el artículo 94 de la Ley 1474, los artículos 2.2.11.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos previo análisis del sector económico, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2 Descripción de la Necesidad.

Al Municipio de Sutamarchán (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Ley 715 de 2001, establece las competencias en el artículo 76, y asigna a los municipios en cuanto a cultura:

> **"76.8. En cultura**
> **76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.**
> **76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.**
> **76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.**
> **76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.**
> **76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura"**.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tengan en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Constitución Nacional reconoce la cultura como una dimensión de desarrollo y un derecho fundamental, y a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Ley General de Cultura (397 de 1997), expresa la responsabilidad del Estado, los ámbitos o marco general de lo cultural, y la manera como se establecen las relaciones entre el Estado y la sociedad civil. Por lo anterior, se debe desarrollar un proceso cultural a nivel formativo dirigido hacia la enseñanza de diferentes géneros musicales (folclóricos y populares) en el Municipio de Sutamarchán, en búsqueda de la defensa del patrimonio musical al promover el desarrollo y promoción de turismo del Municipio en espacios externos y el liderazgo regional en el trabajo en defensa del folclor y las manifestaciones artísticas locales teniendo en cuenta contenidos teóricos, técnicas de ejecución, manejo de escenario, formación Teórico Práctica y puesta final en escena para la vigencia 2021.

En el Municipio de Sutamarchán existe una gran cantidad de niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el perímetro urbano y sector rural; donde están expuestos a la drogadicción, tabaquismo y embarazos prematuros, es por eso que la Administración Municipal en aras de generar espacios de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre como son las escuelas de formación deportivas, recreativas, culturales, y artísticas donde los niños y jóvenes del municipio puedan crecer personal y profesionalmente a

través de una disciplina deportiva o artística que ayudara a fortalecer sus aptitudes y a la vez se pueda convertir en un proyecto de vida hacia el futuro.

El Municipio de Sutamarchán, con base en la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", establece como objetivos de las políticas públicas, fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al desarrollo integral así como al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

El municipio de Sutamarchán busca brindar mayor atención a la población objeto y a través de la cultura y la recreación, promoviendo en los habitantes de todas las edades alternativas de hábitos saludables y utilización del tiempo libre al considerarlas actividades centrales para la salud y vitalidad de la sociedad, con el fin de promover e incentivar la participación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en las diferentes competencias del orden Municipal, Provincial y Departamental en representación de nuestro Municipio.

Es política de la Administración Municipal de Sutamarchán, lograr resultados, mejoramiento continuo del talento humano, desarrollo ciudadano, bienes y servicios de calidad, realizar una gestión eficiente, eficaz, efectiva y afectiva, en la garantía de derechos, promoción de deberes y bienestar de sus habitantes.

Que es propósito de la Administración Municipal dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Municipal No 020 del 12 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL "HECTOR JOSE VARGAS SANCHEZ" DE SUTAMARCHAN y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", documento en el que se incluye la escuela Héctor José Vargas Sánchez de formación en artes escénicas en la que se enmarca la disciplina artística en música, por tal razón se hace necesario contratar con los servicios de personal idóneo con experiencia que contribuya con la formación de los estudiantes para la representación del Municipio en las diferentes convocatorias artísticas y culturales en variedad de géneros. La Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Social, tiene como Misión Apoyar la función pública municipal, velando por la armonía y el orden público con la convivencia social, utilizando para ello acciones públicas de integración con la ciudadanía, mediante procesos educativos, basados en la cultura y convivencia ciudadana que protejan sus derechos y se concilie permanentemente aprovechando eficientemente los canales de participación legales.

Este servicio se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la Secretaria de Medio ambiente y desarrollo social y cuenta con BPIN No 2022157760004.

Por lo mencionado anteriormente, el Municipio de Sutamarchán requiere contratar con persona natural o jurídica que este en la capacidad de suministrar los bienes y no se encuentre incurso en inhabilidad, prohibición, incompatibilidad o conflicto de intereses

3 Descripción del objeto a contratar.

3.1 Objeto.

Prestación de servicios como instructor de música para la banda sinfónica "Héctor José Vargas Sánchez" y el acompañamiento pedagógico en el aprendizaje de los diferentes instrumentos en el municipio de Sutamarchán (Boyacá)

3.2 Clasificación de Bienes y Servicios.

El Municipio en seguimiento de la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, clasifica los servicios de que trata el objeto contractual de la siguiente forma:

Código UNSPSC:	**Nombre UNSPSC**
86131601	Escuelas de música

4 Condiciones técnicas.

Las condiciones técnicas ofrecidas por los interesados en participar en el proceso son las siguientes:

4.1 Descripción y cantidades

Los interesados al presentar propuesta deberán, acreditar las siguientes especificaciones técnicas:

4.1.1 Personal

El personal ofrecido deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Acreditar ser profesional o mínimo haber terminado materias en música, artes y profesiones afines
2. Haber desempeñado como docente o instructor musical mínimo por dos años
3. Contar con disponibilidad del 100% en la ejecución del contrato

4.1.2 Actividades

En la ejecución del contrato se deberán ejecutar las siguientes actividades

1. Rescatar y crear la banda sinfónica infantil de Sutamarchán, como proceso inicial en la Escuela de formación artística Héctor José Vargas Sanchez, para que posteriormente se convierta en banda Sinfónica Juvenil y especial.
2. Formar instrumentistas con bases sólidas de interpretación, lectura y ritmo para desenvolverse en el entorno musical.
3. Fomentar en los niños y niñas sentido de pertenencia hacia el municipio a través de la música.
4. Impulsar en la población infantil y juvenil valores como, trabajo en equipo, disciplina, responsabilidad, auto confianza, puntualidad, entre otros.
5. Brindar un espacio de formación artística que contribuya con el crecimiento personal e integral de los niños y jóvenes.
6. Generar espacios de conciertos en el municipio y en veredas.
7. Participar en el concurso departamental de Bandas Sinfónicas y otros concursos o festivales de acuerdo a la evolución del proceso musical.
8. Realizar acompañamiento presencial durante eventos culturales relevantes que sean desarrollados por el Municipio o por las Instituciones educativas locales.

4.1.3 Etapas

El contrato se deberá ejecutar en las siguientes etapas:

1. Primera Etapa
 1.1. Iniciación y sensibilización musical
 1.2. Creación de instrumentos orquesta de papel
 1.3. Reconocimiento de Sonidos
 1.4. Teoría musical básica
2. Segunda Etapa - Reconocimiento de Instrumentos Instrumento Principal I
 2.1 Vientos
 2.1.1. Metales
 2.1.2. Percusión
 2.1.3. Maderas
 2.2. Percusión
 2.2.1. Sinfónica
 2.2.2. Tradicional
 2.2.3. Latina
 2.2.4. Selección de instrumento principal
 2.3. Historia de la música
 2.4. Origen de la música
 2.5. Evolución de la Música
 2.6. Historia universal
 2.7. Teoría musical nivel I
 2.8. Acordes
 2.9. Ritmo Figuras compuestas
 2.10. Postura
 2.11. Escalas
 BANDA
3. Tercera Etapa - Instrumento Principal
 3.1. Técnica
 3.2. Postura
 3.3. Métodos
 3.4. Ensamble Grupal I
4. Cuarta Etapa

4.1. Instrumento Principal III
- 4.1.1. Técnica
- 4.1.2. Postura
- 4.1.3. Métodos
- 4.1.4. Repertorio Banda sinfónica y ensambles

4.1.4 Inventario

El contratista será el único responsable del inventario de instrumentos y demás accesorios, entregado para la instrucción, razón por la cual en el momento de la entrega y devolución se debe caracterizar dicho inventario y dejar las anotaciones del estado de los mismos

4.1.5 Prestación de la instrucción

El servicio va dirigido a mínimo 60 niños y jóvenes vinculados a las Instituciones Educativas ubicadas tanto del perímetro urbano como en la zona rural, y con edades entre 7 a 13 años, sin importar el grado de formación musical. También podrán ser parte de la Escuela aquellos niños o jóvenes (mayores a 13 años) que han llevado un proceso formativo de años atrás y pueda ser verificable.

El servicio deberá ser prestado con una intensidad de 30 horas semanales, por seis (06) meses y quince (15) días calendario de duración del plazo del contrato

4.2 Alcance

El Alcance del proyecto y del objeto contractual implica crear la banda sinfónica infantil de Sutamarchán, como proceso inicial en la Escuela de formación artística Héctor José Vargas Sánchez, para que posteriormente se convierta en banda Sinfónica Juvenil y especial

4.3 Localización y área de influencia

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Sutamarchán, Departamento de Boyacá

4.4 Condiciones y especificaciones.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los Servicios de instrucción musical
2. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la prestación de esta clase de servicio
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo.
5. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
6. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
7. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos

5 Valor estimado del contrato y su justificación.

5.1 Valor.

El valor estimado del contrato se determinó en la suma de **dieciséis millones trecientos noventa y nueve mil quinientos pesos moneda corriente ($16.399.500.00)**, valor que se encuentra dentro del rango contemplado por la Ley 1150 de 2007, para la entidad territorial en la mínima cuantía, el cual no excede los 28 salarios mínimo legales vigentes del **2024**.

5.2 Justificación.

El valor estimado del contrato se calculó de acuerdo cotizaciones presentadas por proveedores de los servicios considerados, de lo cual su obtuvieron cotizaciones por los servicios mensuales de la siguiente forma:

Detalle	Valor proveedor uno	Valor proveedor dos	Valor seleccionado
Instrucción mensual con un mínimo de 30 horas semanales	2.523.000.00	2.900.000.00	2.523.500.00

De acuerdo con lo anterior, se determinó el presupuesto oficial de la siguiente forma:

ítem	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Prestación de servicios como instructor de música para la banda sinfónica "Héctor José Vargas Sánchez" y el acompañamiento pedagógico en el aprendizaje de los diferentes instrumentos en el municipio de Sutamarchán (Boyacá)	Mes	6.5	2.523.500.00	16.399.500.00
				Total (Incluye IVA)	16.399.500.00

***6* Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo es de **seis (06) meses y quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

***7* Disponibilidad presupuestal.**

decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número **2024000097**, de fecha **22 de marzo de 2024,** por valor de **$16.405.000.00, vigencia 2024.**

***8* Garantías**

De acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, las garantías no serán obligatorias, acorde con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en los contratos que se suscriban por valor inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la ley

***9* Forma de pago.**

El Municipio cancelará el valor contratado en liquidaciones mensuales de acuerdo con los consumos autorizados y efectivamente realizados previo informe y certificación del supervisor, así como para cada pago se exigirá la presentación de los pagos de seguridad social integral a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De todas formas, los pagos estarán sujetos al PAC elaborado por Secretaria de Hacienda Municipal.

El presente documento es elaborado a los **siete (07)** días del mes de **junio** del dos mil veinticuatro (2024)

Ing. Yuly Maureni Villanueva Coy
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Social.

Proyectó: Carlos Francisco Álvarez Cárdenas - Asesor externo
Revisó: Yuly Maureni Villanueva Coy - Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Social
Aprobó: Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal